



G CONSELLERIA
 O SALUT I CONSUM
 I FUNDACIÓ INSTITUT
 B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
 / ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
 O SALUT I CONSUM
 I SERVEI SALUT
 B ILLES BALEARS
 /

Medtronic

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DE INTERÉS GENERAL PARA LA
 FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA FORMACIÓN EN CARDIOLOGÍA
 INTERVENCIONISTA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS,
 INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS Y MEDTRONIC**

CÓDIGO IDISBA: COL21/015 (FORSE/CARD)

En Palma, a 22 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Patricia Gómez Picard**, actuando en nombre y representación de la **Fundació Institut d'Investigació Sanitària Illes Balears** (en adelante IDISBA o FUNDACIÓN), con domicilio social en Ctra. Valldemossa 79 (Hospital Universitario Son Espases), Edificio S, 1^a planta, de Palma con código postal 07010 y con C.I.F. nº G-57.326.324 en su calidad de presidenta de IdISBa, encontrándose expresamente facultada para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 24, apartados a y j de los estatutos fundacionales, elevados a públicos ante el Notario de Palma, D. Armando Mazaira Pereira, en fecha 17 de febrero de 2017, con número de protocolo 509.

De otra parte, **Julio Miguel Fuster Culebras**, director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, en virtud del Decreto 51/2019, de 5 de julio, por el que se dispone el nombramiento de los altos cargos y directores generales de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, actuando en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears, y el artículo 12.1 j) de los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril (en adelante, Hospital o Centro de Investigación) y

Y de otra parte, **MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.** (en lo sucesivo denominada también "Medtronic"), domiciliada en Madrid, calle María de Portugal, 11 (28050) y con CIF A-28389484, representada en este acto por su apoderada **María Jesús Vila Rodríguez**.

EXPONEN

- I. Que la Fundación es un organismo de titularidad pública de naturaleza institucional con personificación privada, sin ánimo de lucro, que tiene afectado, de manera duradera, su patrimonio a la realización de los fines fundacionales de interés general establecidos en el artículo 6 de sus Estatutos.
- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, los fines de la Fundación son, entre otros, contribuir a la promoción y coordinación de la realización y desarrollo de programas de investigación científica en general y, especialmente, los aplicados a la



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS
/

Medtronic

biomedicina y ciencias de la salud y, también, los que afecten a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, la mejora de la asistencia sanitaria y sociosanitaria y rehabilitación; impulsar la investigación competitiva, facilitar la investigación; favorecer el aumento de la investigación, promoviendo la captación de talento y la creación de nuevos grupos de investigación; captar fondos públicos y privados para la financiación de la investigación; conceder becas, bolsas de estudios y otras ayudas en su ámbito de aplicación; facilitar la gestión de los proyectos de investigación. Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá, entre otros, gestionar los fondos para la actualización de conocimiento del personal sanitario, mediante la formación de este personal; gestionar recursos para realizar programas que tengan como finalidad promover la calidad asistencial y la promoción de la salud de la población; obtener recursos económicos de cualesquiera personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, para ser destinados a las actividades fundacionales; así como establecer acuerdos y convenios de colaboración con otras entidades, de carácter público o privado, para obtener y reconocer el apoyo técnico y financiero recibidos por las citadas entidades.

- III. Que la Fundación es una entidad incluida entre las reguladas en el Artículo 16 del Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, inscrita en el Registro correspondiente.
- IV. Que el Servicio de Salud es un ente público de carácter autónomo, adscrito a la consejería competente en materia de Sanidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, al que se le confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears. Según el artículo 2 de sus Estatutos son objetivos fundamentales del Servicio de Salud, entre otros, fomentar la formación, la docencia y la investigación en Salud.

El Servicio de Salud se estructura en diversas gerencias territoriales. La Gerencia del Hospital Universitario Son Espases gestiona los recursos de atención especializada de dicho centro hospitalario. Asimismo, tal y como establece el convenio de creación del IdISBa, el Hospital Universitario Son Espases es el núcleo básico de investigación del IdISBa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

- V. Que, de conformidad con sus fines, la Fundación está interesada en el desarrollo del PROGRAMA FORMACIÓN EN CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA 2021, que se desarrollará en el Hospital Universitario Son Espases, bajo la coordinación del Dr. Vicente Peral. Y para ello está en disposición de suscribir convenios de colaboración con terceros para la mejor financiación del Programa.
- VI. Que Medtronic es una empresa del sector de tecnología sanitaria interesada en apoyar los avances biomédicos y en particular el Programa identificado en el Expositivo V.
- VII. Que, en relación con lo anterior, se adjunta al presente acuerdo (i) como Anexo I la carta de solicitud de colaboración para la financiación del Programa, (ii) como Anexo II el esquema de contenidos del mismo, (iii) como Anexo III el presupuesto global desglosado que incluye la relación de gastos previstos en relación al Programa, y (iv) como Anexo IV el Código de Conducta Empresarial (BCS) de Medtronic.



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS
/

Medtronic

- VIII. Que de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las partes manifiestan que han leído y aceptan sus respectivas Políticas de Privacidad.
- IX. Que todas las partes, de mutuo acuerdo, han decidido firmar el presente Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (en adelante, el "Convenio"), de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto

- 1.1 El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto contribuir a la financiación del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA 2021, que se adjunta como anexo II al presente convenio.
- 1.2 El programa se desarrollará en el Hospital Universitario Son Espases bajo la coordinación del Dr. Vicente Peral.

Segunda.- Aportación económica

- 2.1 Medtronic se compromete a realizar una aportación económica a la Fundación para el buen desarrollo del Programa identificado en la cláusula primera. La Fundación destinará esos fondos a financiar el citado Programa en el Hospital.
- 2.2. La aportación de Medtronic, que tendrá carácter mayoritario respecto de la cantidad total estimada necesaria para llevar a cabo el Programa, se concreta en la cantidad de 65.000€ destinados a financiar recursos necesarios para el buen fin del Programa y su gestión.

Tercera.- Forma de pago

- 3.1. La aportación de Medtronic que se concreta en la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000€), se destinará a sufragar los gastos del Programa, según el siguiente presupuesto:

Actividad	Importe
Costes directos del Programa de formación en cardiología intervencionista del Hospital Universitario Son Espases	55.250 €
Costes de gestión administrativa del Programa por IdISBa	9.750 €
TOTAL	65.000 €



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALTARS
/

Medtronic

3.2 El importe destinado a los costes directos del Programa será gestionado según las indicaciones del coordinador del Programa, **Dr. Vicente Peral** conforme a las estipulaciones del presente Convenio.

3.3 La aportación de Medtronic será abonada en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS

3.4 Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se compromete a devolver a Medtronic la cantidad aportada si finalmente no se llegara a realizar el Programa, o bien a ajustarla, si se realizase con un alcance inferior al inicialmente previsto.

3.5. Medtronic abonará la aportación en los 60 días posteriores a la fecha de firma del Convenio por todas las partes y tras la recepción en Medtronic del documento de pago.

3.6. La aportación económica de Medtronic constituye una ayuda económica en los términos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. El presente Convenio no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que de conformidad con el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 49/2002 antes citada, la difusión de la participación de la entidad colaboradora no constituye una prestación de servicios.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

4.1 La Fundación se compromete a:

- a) Gestionar los fondos recibidos para la financiación del Programa, según lo establecido en el presente convenio y de acuerdo con las indicaciones del coordinador del proyecto.
- b) Hacer pública la colaboración de Medtronic según los términos establecidos en este Convenio, haciendo constar en todos los documentos relativos al Programa, así como en cualquier trabajo, evento, material o ponencia relativos al mismo.
- c) Emitir un certificado a Medtronic una vez haya recibido la aportación económica de Medtronic, especificando el fin concreto al cual se ha destinado dicha aportación, que será uno de los fines comprendidos dentro de las actividades de la Fundación.

4.2 El Servicio de Salud de las Illes Balears —a través de la gerencia del Hospital Universitario Son Espases— se compromete a:

- a) Velar por el cumplimiento y seguimiento adecuado del desarrollo del Programa objeto de financiación a según lo establecido en el presente convenio.
- b) Difundir la participación y colaboración de Medtronic en el programa.

4.3 Medtronic se compromete a:

- a) Realizar la aportación económica según los términos establecidos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLS BALLEARS
/

Medtronic

- b) Proporcionar su logo para las comunicaciones que se realicen sobre el Programa objeto del presente convenio, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el colaborador.

Quinta.- Duración

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma. No obstante, los firmantes podrán acordar prórrogas de la colaboración que deberán formalizarse por escrito.

Sexta Conflicto de interés.

6.1. Tanto Medtronic como la Fundación y el Hospital cumplirán en todo momento con la legislación aplicable, sin que conozcan conflicto de interés alguno que pudiera evitar la aceptación y entrega de esta colaboración. Asimismo, serán transparentes en todo momento en relación con la misma.

6.2. En ningún caso se entrega ni se recibe esta aportación para un uso o beneficio personal o para influir en la prescripción, dispensación, venta o recomendación de ningún producto de Medtronic.

6.3. La Fundación declara, asimismo, que el importe de esta colaboración, sumada a cualesquiera otras que pueda recibir de Medtronic a lo largo de este año, no superará el 30% de sus ingresos o presupuesto para dicho período.

6.4. El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes.

Séptima.- Transparencia.

Medtronic cumplirá la legislación vigente, la normativa aplicable y las directrices gubernamentales y de la industria oportunas en relación con la transparencia del pago, incluido el Código de MedTech y Código Fenin (en adelante, «Requisitos de Transparencia»). Por lo tanto, La Fundación acuerda que Medtronic revele la información relativa a este Acuerdo en la medida que así lo ordenen los Requisitos de Transparencia aplicables, incluida su divulgación en la página web de Ethical MedTech. Dicha información podrá incluir, entre otros, el nombre de La Fundación, la cuantía transferida y la naturaleza del apoyo económico.

La Fundación entregará toda la información y documentación necesarias para permitir que Medtronic cumpla los requisitos legales aplicables en los plazos correspondientes.

La Fundación deberá mantener un registro completo, preciso y transparente de la Colaboración, de su aplicación y de los pagos realizados con la Colaboración, los cuales deberán ser conformes con el Código de Conducta Empresarial de Medtronic detallado en el Anexo IV.

La Fundación, de acuerdo con el Código de Medtech, el código de Fenin y los Requisitos de Transparencia aplicables, entregará a Medtronic un único informe en el que se detalle el uso de la Colaboración así como la documentación pertinente que acredite el uso de la aportación con arreglo a las condiciones de este Convenio.



G CONSELLERIA
 O SALUT I CONSUM
 I FUNDACIÓ INSTITUT
 B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
 ILES BALEARS



G CONSELLERIA
 O SALUT I CONSUM
 I SERVEI SALUT
 B ILES BALEARS

Medtronic

Cuando la legislación aplicable o las autoridades, o bien las obligaciones fiscales, normativas o de auditoría, exijan a Medtronic demostrar que la Colaboración ha sido conforme con la legislación vigente, incluido el Código de MedTech y el Código Fenin, La Fundación otorgará a Medtronic o a sus agentes derechos de auditoría para revisar o verificar los Gastos en los que se haya incurrido o el uso de la aportación de acuerdo con el Objeto de la Colaboración.

La Fundación satisfará todos los requerimientos, instrucciones y requisitos de control razonables de Medtronic y, cooperará y ayudará a Medtronic en la revisión. Medtronic avisará a La Fundación con una antelación mínima de treinta (30) días acerca de cualquier revisión que pretenda realizar en virtud de este artículo.

Octava.- Protección de datos personales.

Tratamiento de datos de carácter personal

La Fundación reconoce que la información que facilite o a la que se tenga acceso en virtud del acuerdo puede ser considerada como datos personales y, en consecuencia, Medtronic los conservará con arreglo a las leyes en materia de protección de datos. En el marco del presente acuerdo y de los servicios conexos, Medtronic puede tratar datos personales de La Fundación, de su personal, entre otros, de los accionistas, administradores, empleados, trabajadores en prácticas, internos, agentes autorizados, representantes, proveedores y contratistas de este (en adelante "Datos de La Fundación").

Medtronic es responsable, solo o junto con La Fundación, del tratamiento de los Datos de La Fundación. En consecuencia, tanto La Fundación como Medtronic actuarán como responsable del tratamiento y determinarán porqué y como se tratarán esos datos personales.

Condiciones del tratamiento de los datos de La Fundación

Finalidad y Base jurídica: Medtronic recogerá, tratará y conservará los Datos de La Fundación con la finalidad de administrar la relación contractual y la colaboración recogida en el acuerdo. El tratamiento se llevará a cabo según sea estrictamente necesario para: (i) el desempeño del acuerdo con La Fundación; (ii) el cumplimiento de una obligación legal; (iii) la consideración de los intereses legítimos de Medtronic y de terceros cuando dichos intereses prevalezcan sobre los derechos de la persona física en cuanto a la protección de sus datos personales o, según proceda, si el interesado ha dado su consentimiento.

Tipos de Datos: los Datos de La Fundación incluyen, entre otros, los datos de identidad básicos de la persona, datos de contacto, actividades y afiliaciones profesionales, titulaciones profesionales, nivel de estudios y formación, información financiera sobre los honorarios pagados por Medtronic a La Fundación, y datos de la cuenta bancaria. En el caso de que el Institución comunique datos adicionales que no se hayan solicitado, preferencias personales incluidas, Medtronic tratará dichos datos con arreglo a la presente cláusula de protección de datos. Medtronic puede identificar ciertas características o rasgos en base a los cuales puede crear o recopilar perfiles profesionales, de actividad o financieros para dichas finalidades.

Transferencias de datos: Medtronic puede poner los Datos de La Fundación a disposición de sus socios y colaboradores, proveedores, contratistas y entidades afiliadas, en cualquier lugar, siempre que ello sea necesario para el desempeño de cualquiera de las finalidades del presente acuerdo. En caso de transferencia de Datos de La Fundación fuera del Espacio Económico Europeo, Medtronic tomará las medidas adecuadas para aportar garantías jurídicas suficientes para la seguridad de los Datos de La Fundación de nivel equivalente al que establecen las leyes en materia de protección de datos en el Espacio Económico Europeo.



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLLES BALEARS
/

Medtronic

Retención y seguridad de los Datos: los Datos de La Fundación solamente serán tratados en un formato identificable durante el tiempo que sea necesario para alcanzar cualquiera de las finalidades mencionadas. Medtronic tomará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de protección apropiado contra el acceso no autorizado o el robo, así como contra la pérdida, la manipulación o la destrucción accidental.

Derechos de los interesados: las personas cuyos datos personales tengan la consideración de Datos de La Fundación tienen determinados derechos en cuanto al tratamiento de sus datos personales por parte de Medtronic. Dichos derechos son: acceso, rectificación, información, limitación, supresión, retirada del consentimiento otorgado, oposición, portabilidad de datos, y el derecho a formular una reclamación ante las autoridades de protección de datos competentes. Cuando Medtronic y La Fundación sean corresponsables del tratamiento, tomarán las medidas necesarias para que, dentro de lo posible, las personas dirijan sus solicitudes o reclamaciones en primer lugar a La Fundación. Si procede, La Fundación puede remitir dichas solicitudes o reclamaciones al Programa de protección y privacidad de los datos de EMEA de Medtronic (rs.privacyeurope@medtronic.com). Cuando Medtronic sea único responsable del tratamiento, las personas podrán remitir sus solicitudes o reclamaciones a rs.privacyeurope@medtronic.com. Cuando Medtronic y La Fundación sean corresponsables del tratamiento de datos de carácter personal, La Fundación proporcionará a los interesados toda información legalmente requerida sobre el tratamiento de sus Datos personales por parte de Medtronic y recabará en nombre de ésta, en caso de solicitarse, el consentimiento del interesado para el tratamiento previsto.

Tratamiento de datos de terceros, incluidos datos de pacientes. La Fundación no comunicará a Medtronic datos personales de terceros, incluidos datos personales de pacientes, excepto si las partes lo han acordado para poder demostrar que cumplen con la normativa y las directrices públicas o del sector en lo relativo a las interacciones entre el sector de los dispositivos médicos y los profesionales sanitarios.

Novena.- Confidencialidad

Las partes mantendrán la confidencialidad sobre las informaciones y documentos a los que accedan como consecuencia de la colaboración aquí reflejada, salvo que se trate de información de dominio público o cuente con la autorización expresa de la parte titular. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un período de cinco (5) años. Este compromiso de confidencialidad no será aplicable respecto de aquellas informaciones que las partes ya conocieran y no estuvieran obligados a mantenerlas confidenciales.

Décima.- Jurisdicción y Ley Aplicable

El presente acuerdo se somete a las leyes españolas.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.



G CONSELLERIA
 O SALUT I CONSUM
 I FUNDACIÓ INSTITUT
 B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
 ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
 O SALUT I CONSUM
 I SERVEI SALUT
 B ILLES BALEARS

Medtronic

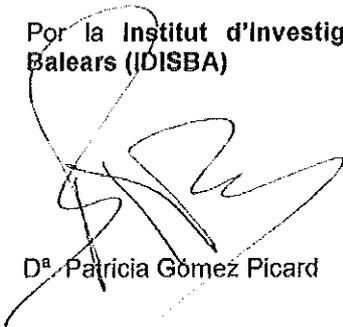
Décimo primera- Otros pactos

Este acuerdo comprende todos los pactos entre las partes relativos a la colaboración en la financiación del Programa y sustituye cualquier acuerdo anterior con el mismo objeto, tanto verbal como escrito. Ninguna de las partes estará facultada para ceder este acuerdo o parte de él a un tercero sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

El presente convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo no previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la Institut d'Investigació Sanitària Illes Balears (DISBA) Por MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.

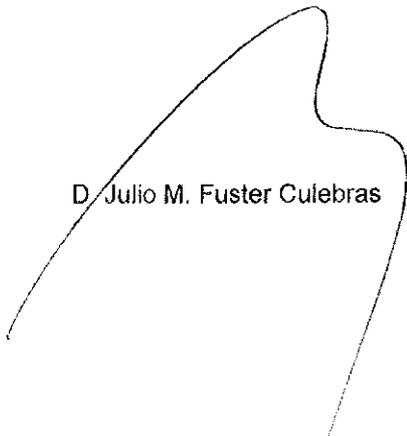


D^a Patricia Gómez Picard

Digitally signed
 by MARIA JESUS VILA (R:
 A28389484)

D^a María Jesús Vila Rodríguez

Por el Servicio de Salud de las Illes Balears



D Julio M. Fuster Culebras



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS
/

Medtronic

**ANEXO I
(Carta de Solicitud)**



MEDTRONIC IBERICA, S.A.
Maça de Portugal 11
28050 MADRID

En Palma, 23 de novembre de 2020

At: Sr. Juan Carlos García
Director Divisió Cardiovascular

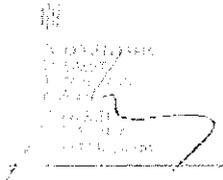
Muy Sres. Nuestros:

Conociendo la colaboración científica existente entre Medtronic Ibérica, S.A. y la Comunidad Médica, ruego tengan a bien atender la presente solicitud de colaboración de 65.000€ para sufragar el Programa de Formación "PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SON ESPASES" llevado a cabo en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SON ESPASES bajo la supervisión del Dr. Vicente Perpi Díezler durante el 2021 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021).

Dicha aportación podrá tramitarse a través de la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS con número de cuenta

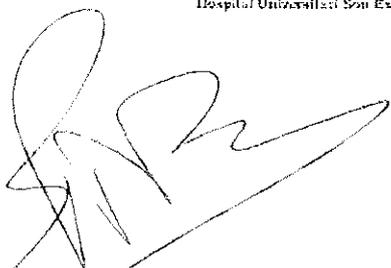
Esperando sea de su consideración nuestra propuesta, quedamos a vuestra entera disposición.

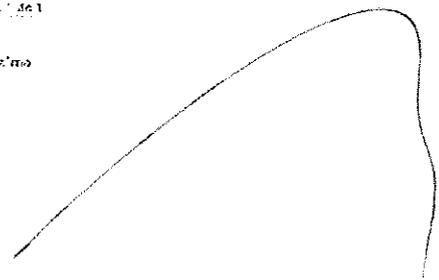
FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS - IISBa


José Uedó Iglesias
Director Gerente

Página 1 de 1

Fundació Institut d'Investigació Sanitària Illes Balears - IISBa
Hospital Universitari Son Espases. Edifici 11^a Planta. Ctra. Valldemossa 79, 07010 Palma







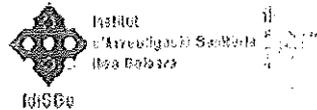
G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS
/

Medtronic

**ANEXO II
(Programa)**



**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA DEL
HOSPITAL SON ESPASES**

El programa formativo en Cardiología Intervencionista para médicos especialistas en Cardiología del Hospital de Son Espases tiene una duración de 1 año, siendo efectivo desde 1 de enero de 2021 a 31 de Diciembre de 2021, y está bajo la dirección del Dr. Vicente Peral (Jefe de Servicio de Cardiología).

El objetivo es formar médicos especialistas en Cardiología Intervencionista y Hemodinámica mediante una formación centrada en el diagnóstico, la investigación y el tratamiento de patologías cardiovasculares que afectan a la población. Promoviendo el desarrollo de una actitud participativa y de trabajo en grupo, que permita obtener los conocimientos y habilidades necesarias para ejercer su profesión de forma íntegra, científica y ética. Los dos becarios deberán dominar las técnicas involucradas en el diagnóstico y la intervención coronaria y estructural, sin olvidar la valoración del beneficio/riesgo de cada intervención. Al final del programa, los dos becarios deben funcionar como operadores independientes durante los procedimientos intervencionistas estructurales.

Dadas las exigencias del programa los dos becarios seleccionados deben cumplir una serie de criterios:

- Poseer un perfecto dominio del manejo de pacientes en estado crítico.
- Un amplio de las indicaciones, limitaciones y resultados de la cirugía cardiaca.
- Conocimiento de todas las disciplinas cardiológicas clínicas, así como del valor y las limitaciones de las técnicas cardiológicas no invasivas.

Los objetivos específicos del programa de formación son los siguientes:

- 1) Dominio de todas las habilidades manuales y cognitivas sobre selección de pacientes, elección de dispositivos, equipamiento, instrumental, farmacopea, que exige la realización de las técnicas básicas de la Cardiología Intervencionista Estructural.
- 2) Se exigirá a ambos becarios un conocimiento profundo de las bases de datos de pacientes con cardiopatía estructural e hipertensión arterial refractaria.



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I "SPECIALIZACIÓ"
B ILLES BALEARS
/

Medtronic

- 3) Dominio del cuidado pre y postintervención de todo tipo de pacientes con cardiopatía estructural, así como su seguimiento postalta.
- 4) Desarrollar habilidades y destrezas en la realización de procedimientos estructurales y en el tratamiento de la hipertensión arterial refractaria.
- 5) Se promoverá la adquisición de la máxima experiencia práctica global posible.

Palma de Mallorca, a 16 de septiembre de 2020

Vicente Parat Bisler, MD, PhD.

jefe de Servicio de Cardiología

Profesor Asociado de Cardiología

Carretera de Valldemossa, 29. 07120

Palma de Mallorca, Islas Baleares.

Teléfono: 021298000 Fax: 021298000

071298000 Ext. 4124

Universitat de les Illes Balears

San Eusebio s/n, 07120, Palma de Mallorca



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SAUUT
B ILLES BALEARS
/

Medtronic

Anexo III

(Presupuesto)



En Palma, 23 de novembre de 2020

PRESUPUESTO A MEDTRONIC IBÉRICA S.A.

Programa de formació en cardiologia intervencionista de Hospital Universitari Son Espases 2021	55.250,00 €
Costes indirectos IdISBa (15% del total)	9.750,00 €
Importe total	65.000,00 €

MEDIANTE TRANSFERENCIA

NOMBRE: FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA I LES BALEARS

CONCEPTO: Programa de formació en cardiologia intervencionista HUSE

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS - IdISBa



José Lladó Iglesias
Director Gerente

Página 1 de 1



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I FUNDACIÓ INSTITUT
B INVESTIGACIÓ SANITÀRIA
/ ILLES BALLEARS



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALLEARS

Medtronic

Anexo IV

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL (BCS)

Conferencias médicas, congresos y reuniones profesionales

Las conferencias, congresos y reuniones profesionales que Medtronic apoye deberán ser reconocidas, respetadas dentro de la comunidad médica y estar estrechamente relacionadas con los productos de Medtronic y la práctica del Profesional de la Salud. Los costes que se les reembolsarán en relación con tales reuniones organizadas externamente y los honorarios que se les paguen por hacer presentaciones en ellas serán razonables y adecuados a sus principales propósitos formativos. Sobre todos ellos, se recomienda la moderación. Únicamente se cubrirán los gastos relacionados con el Profesional de la Salud. (Los pagos relacionados con los cónyuges o acompañantes no están permitidos.)

Generalmente, La formación y la educación deben constituir una parte sustancial mayoritaria del programa Si es un programa de varios días, las actividades de formación y educación deben ser sustanciales cada uno de los días del programa.

El lugar seleccionado para las sesiones de formación debe escogerse teniendo en cuenta los requisitos del programa y la conveniencia para los asistentes. Los lugares deberán elegirse, por lo general, teniendo en cuenta la calidad de las salas de conferencias, la idoneidad de los precios y la conveniencia del lugar.

Los costes incurridos en la realización de las sesiones de formación para los profesionales médicos deberán ser proporcionales con el contenido educativo del programa. Los costes incurridos en la realización de las sesiones de formación para los profesionales médicos deberán ser proporcionales al contenido educativo del programa. Cualquier actividad social que sea reembolsada debe ser modesta en su naturaleza y coste, y resultar secundaria respecto de la sesión de formación y no la principal finalidad de ellas. Los regalos a las personas físicas profesionales de la medicina durante el curso de la sesión de formación no están permitidos.

Entre los conceptos por los que generalmente está permitido pagar un precio razonable se encuentran los siguientes:

- * Alojamiento, comida, transporte. Como norma general, se utilizará la clase turista en todos los vuelos.
- * Cuotas de inscripción.
- * Acto de recepción y programa.
- * Material de formación o de conferencia (libros, diapositivas, copias, demos).

Siempre que sea posible y resulte práctico, los gastos de viaje (p. ej., alojamiento, comidas y transporte) se abonarán directamente al hotel, la compañía aérea, la agencia de viajes o la organización encargada del congreso. Si no se pagasen directamente, los pagos deberán documentarse mediante factura original u otro documento justificativo.

Únicamente se reembolsarán los gastos generados por los Profesionales de la Salud que sean necesarios y secundarios respecto de la sesión de formación. Cuando la agenda del programa haga difícil la vuelta a casa en el último día o la estancia nocturna implique una reducción de la tarifa del pasaje aéreo, se permitirá una modesta ampliación (En estas circunstancias, sólo se pagarán los gastos de alojamiento extra en el hotel y los gastos razonables de comida durante el período de ampliación).

Todos los gastos pagados bajo estas políticas deben estar debidamente documentados, incluyendo la asistencia al congreso/reunión o una carta de honorarios firmada por el Profesional de la Salud, una agenda y una enumeración de los costes, participantes y ponentes.

Deberán cumplirse estos requisitos antes de que tenga lugar la sesión de formación a la que el médico está invitado o en la que haga su ponencia y para la que haya obtenido la aprobación necesaria de su institución médica.

La Colaboración se empleará de acuerdo con las Condiciones de este Contrato.

